



Referencia:	2022/00007575H
Procedimiento:	BOLSAS DE TRABAJO
Asunto:	CREACIÓN DE BOLSA INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS CIVILES
Interesado:	
Representante:	
Sección de Recursos Humanos	

### **RESOLUCIÓN:**

Visto el escrito presentado por D. Sebastián Valdivia Robles, en calidad de Jefe de Planeamiento, con el Vº Bº del Concejal-Delegado, D. Joaquín José Villazón Aramendi, de fecha 31/01/2022, solicitando nueva convocatoria de proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de Ingeniero Técnico de Obras Civiles que permita la contratación temporal de un apoyo a la Sección Técnica de Obra Pública, justificada por la implementación y puesta en marcha de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible, EDUSI, así como la ejecución de los Proyectos y las obras contenidas en el Suplemento de Crédito de Crédito 8/2020, aprobado por Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2020.

Vista la Providencia de fecha 22 de febrero de 2022, de D. Joaquín José Villazón Aramendi, como Concejal Delegado de Personal, en la que ordena abrir una nueva convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de Ingeniero Técnico de Obras Civiles.

Visto el informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 23 de febrero de 2022.

Visto el Informe del Interventor Municipal de fecha 14 de julio de 2019.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/004552 de fecha 24.11.2020, publicado en el BOPMA nº 24 de fecha 05-02-2021 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar las bases de las pruebas selectivas que constan en el expediente para proveer una Bolsa de Trabajo de Ingeniero Técnico de Obras



Civiles para el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, mediante el procedimiento de concurso, que a continuación se transcriben:

“

**BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION COMO FUNCIONARIO INTERINO DE UN/A INGENIERO TECNICO DE OBRAS CIVILES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

No existiendo actualmente candidatos disponibles en la Bolsa de Trabajo vigente de Ingeniero Técnico de Obras Civiles, es necesaria la contratación urgente de un Ingeniero Técnico de Obras Civiles, grupo de titulación A2, que permita la creación de un programa de carácter temporal para el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en el marco de la ejecución de proyectos financiados por la Estrategia DUSI y de proyectos a cargo de Suplemento de Crédito 8/2020, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 16 de noviembre de 2020.

Los/Las aspirantes que superen el procedimiento selectivo se ordenarán según la calificación obtenida.

### **FUNCIONAMIENTO DE LAS BASES:**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios: Oferta Pública de Empleo.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES**

- a) **Nacionalidad:** Ser español o tener nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art. 1 de la Ley 17/93. En este caso los/las aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado. También se estará a las condiciones exigidas en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener capacidad para ser contratado/a conforme al art. 7º del Estatuto de los Trabajadores, en su caso.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del correspondiente puesto.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del Título de Licenciado/a o Graduado/a Universitario/a en Ingeniero Técnico de Obras Civiles o titulación equivalente, o estar en condiciones de obtenerla (haber superado todas las asignaturas y haber abonado los derechos para la expedición del título). Los/Las aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvedad del requisito c) que se refiere al momento de la contratación.

### **TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Las instancias solicitando participar en la selección se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán por Sede Electrónica o en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, Avda. Juan Luis Peralta nº 20, Benalmádena, o en la Tenencia



de Alcaldía de Arroyo de la Miel o conforme a lo dispuesto en el Artº 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el boletín oficial de la provincia de Málaga, en la página Web Municipal y en la Sede Electrónica: Servicios Generales: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de personal, (asimismo se publicará anuncio en el diario "EL NOTICIERO"); manifestando que reúnen los requisitos de la base segunda y uniendo a la solicitud fotocopias del D.N.I., de la Titulación exigida en la convocatoria y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso.

#### **CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios: Oferta Pública de Empleo; pudiendo los/las aspirantes excluidos/as, en el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y subsanaciones, en su caso, y resueltas las mismas, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará igualmente la página Web Municipal y en la Sede Electrónica: Servicios Generales: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de personal.

#### **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que los integren, debiendo, asimismo, ajustarse al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal calificador tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en el presente proceso selectivo. Estará integrado por:

- a) **Un/a Presidente/a**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.
- b) **Cuatro Vocales**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.
- c) **Un/a Secretario/a**, a designar la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.



Se nombrarán tantos suplentes como titulares. Como unidad de asistencia al Tribunal, se podrán nombrar asesores/as en las materias objeto del concurso, que podrán actuar con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes, y, en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

El Tribunal quedan facultados para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso de selección, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo. A tales efectos, los órganos de selección podrán, en su caso, requerir los informes que consideren pertinentes a los servicios o áreas municipales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde o Concejal Delegado del Área de Personal, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

El/La Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



**SEXTA. - SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO.**

El sistema selectivo del proceso selectivo es el del concurso, mediante valoración de méritos de acuerdo con los criterios indicados a continuación. La puntuación máxima será de 10 puntos. Únicamente superarán el proceso selectivo los aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 3,5 puntos en el proceso de valoración.

<b>FORMACIÓN. Este apartado se valorará con un máximo de 2 puntos.</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<p><b>CURSOS</b> de formación que estén relacionados con la plaza/puesto a la que se opta y hayan sido expedidos por Centros Oficiales:</p> <p><b>CURSOS DE FORMACIÓN:</b></p> <p><input type="checkbox"/> La formación se valorará a razón de 0,01 Punto la hora.</p> <p><b>Consideraciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Solo se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas.</li><li>• Los cursos que no recojan las horas no se valoran.</li><li>• Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza/puesto se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo del mismo.</li></ul>	
<b>TITULACIÓN SUPERIOR Y/O DISTINTA A LA EXIGIDA RELACIONADA CON LA PLAZA. Este apartado se valorará con un máximo de 2 punto.</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<p>Por poseer una Titulación distinta y/o superior a la exigida para acceder a la plaza a que se opta:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Master relacionado con la plaza.</li><li>• Otra Licenciatura o Grado o Diplomatura distinta a la presentada para participar en la convocatoria y relacionada con la plaza.</li><li>• Doctorado relacionado con la plaza.</li></ul>	<p><b>1 Punto.</b></p> <p><b>1,50 Puntos</b></p> <p><b>2 Puntos</b></p>



(sólo se puntuará una titulación, la máxima).	
<b>DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un <u>máximo de 5 puntos</u>.</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Por cada día trabajado en la Administración Local, en la misma plaza a que se opta.	<b>0,0017 Punto</b>
Por cada día trabajado en otras Administraciones Públicas, en la misma plaza a que se opta.	<b>0,0011 Punto</b>
Por cada día trabajado en la misma plaza a que se opta en una Empresa Privada o por cuenta propia.	<b>0,0009 Punto</b>
<b>EJERCICIOS SUPERADOS PREVIAMENTE. Este apartado se valorará con un <u>máximo de 1 punto</u>.</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Por superación de exámenes celebrados para la cobertura de puestos correspondientes al subgrupo A2 o superior en la Administración Local. <ul style="list-style-type: none"><li>Este mérito se acreditará mediante Certificado emitido por la Administración que realizó el proceso selectivo.</li></ul>	<b>0,5 Punto por ejercicio superado</b>

El Tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

La experiencia laboral se acreditará mediante **contratos de trabajo, nóminas, certificados** expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral y **además, e inexcusablemente, mediante informe de Vida laboral actualizado y expedido por la seguridad social**, con el que se contrastarán los documentos anteriores. se aceptarán igualmente como documentos acreditativos de experiencia laboral los Certificados de Empresa expedidos en modelo normalizado.

En el caso de trabajadores/as autónomos el informe de Vida laboral se acompañará del correspondiente certificado censal emitido por la A.E.A.T donde consten los períodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la seguridad social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.



### **SÉPTIMA.- CALIFICACIONES**

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

Para poder superar el proceso selectivo se deberá obtener un mínimo de 3,5 puntos en la Fase de Concurso, quedando excluidos los aspirantes que obtengan una puntuación inferior.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal Calificador hará pública en la página web, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en “Denominación de la experiencia”.
2. La mayor puntuación en “Ejercicios superados previamente”.
3. La mayor puntuación en “Titulación superior y/o distinta a la exigida relacionada con la plaza”.
4. La mayor puntuación en el apartado “Formación”.
5. De persistir el empate, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido, siguiendo el alfabeto castellano, esté primero o más próxima a la letra que se establezca en el sorteo publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública en referencia al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración del Estado.

### **OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS ACCIDENTALES.**

Los/Las aspirantes que sean llamados para contratar o nombrar accidentalmente presentarán en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del llamamiento efectuado, la siguiente documentación:

- a) D.N.I y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de las Titulaciones exigidas y de los documentos valorados como méritos en la Fase de Concurso.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente; de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas y de poseer capacidad para contratar conforme al Estatuto de los Trabajadores (se podrá facilitar a los interesados documentos modelados de la Sección de Personal), en su caso.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.





- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

La no presentación en el plazo indicado de la mencionada documentación, implicará el decaimiento de todos los derechos del/la interesado/a, salvo causa de fuerza mayor, pasándose en tal supuesto al siguiente de la lista por orden de clasificación.

Expirado el plazo de presentación de documentos, el órgano competente municipal otorgará un plazo de 48 horas para su comparecencia en las dependencias municipales, al efecto de la formalización del contrato o del nombramiento accidental; en su caso contrario también se verá decaído en la totalidad de sus derechos, salvo fuerza mayor. Hasta tanto no se formalice el contrato no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en la página Web municipal [www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es).

#### **NORMA FINAL**

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley



39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.”

**Segundo.-** Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

**Tercero.-** Publicar la convocatoria y las bases selectivas en la página Web Municipal y en la Sede Electrónica: Servicios Generales: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de personal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Vías y Obras, Contratación, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.